

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL COLEF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ**; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, EN ADELANTE “**EL IMTA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. FELIPE IGNACIO ARREGUÍN CORTÉS**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL COLEF”:

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- I.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas

y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- II.3.** Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de “**EL COLEF**” cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- II.4.** Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II. DECLARA “EL IMTA” QUE:

- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2001 y Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.
- II.2.** Tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país y entre sus funciones se encuentra la de ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- II.3.** El Dr. Felipe Ignacio Arreguín Cortes, en su carácter de Director General, tiene la facultad de representar a “El IMTA”, así como celebrar el presente Convenio en los términos de su nombramiento otorgado por el Ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el dieciséis de Junio del dos mil quince, y que a la fecha no le ha sido revocado, y de los artículos 5°, 9° y 10° del Decreto de creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- II.4.** Para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532 Colonia Progreso, Municipio de Jiutepec en el Estado de Morelos, C.P. 62550.
- II.5.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y para recibir, a nombre del Gobierno Federal los derechos y beneficios que se deriven de este Convenio.



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación entre ambas instituciones y están convencidas de la necesidad de promover conjuntamente programas de cooperación científica y técnica en el sector del agua, así como la realización de investigaciones para promover y estimular el desarrollo sustentable.
- III.2. “EL COLEF” y “EL IMTA”, convienen en conjuntar acciones y recursos para la realización del objeto de este convenio y sus convenios específicos.
- III.3. Estando las partes interesadas en actividades de desarrollo sustentables en áreas afines de sus respectivas misiones, a través de Proyectos de Investigación y Desarrollo, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se adquieren para la celebración de este Convenio General de Colaboración en lo sucesivo el “Convenio”, y con fundamento en los artículos 1792, 1797, 1830 y 1859 del Código Civil Federal, las partes están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre “EL COLEF” y “EL IMTA” para asistir en el desarrollo de proyectos sobre manejo ambiental y del agua en las cuencas de agua transfronterizas ubicadas a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América.

SEGUNDA: COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación entre las partes, capitalizando a favor de la colaboración y las especificidades de índole temática y geográfica que disfrutan cada una de las instituciones.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar el desarrollo de programas, el fomento de capacidades, la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional en materia de investigación, difusión y conocimiento sobre el tratamiento y reuso del agua y la gestión de recursos naturales.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- d) Facilitar acceso a cursos de capacitación a personal técnico relacionado con el tratamiento de agua residual y otras áreas de investigación que sean del interés de la contraparte.

- e) Fomentar el intercambio de personal técnico-académico con fines de investigación, docencia, asesoría, capacitación o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- f) Alentar el intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas al manejo ambiental y del agua en las cuencas de agua transfronterizas ubicadas a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América.
- g) Facilitar el uso o préstamo de instalaciones y equipos detallando en los convenios específicos, las acciones a desarrollar, obligaciones, calendarios, plazos, responsables de la ejecución y cualquier otra circunstancia particular.
- h) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- i) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados parte integral del presente instrumento y deberán contener como mínimo la calendarización, el personal participante, los presupuestos requeridos, el financiamiento, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de ellos.

CUARTA: SUPERVISIÓN. Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por "EL COLEF" al Secretario General Académico en funciones.

Por "EL IMTA" al Coordinador de Hidrología en funciones.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.



- d. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- e. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- f. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- g. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que en materia de Propiedad Intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

La divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo de este convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización, expresa y por escrito de "Las Partes". Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los convenios específicos y con el acuerdo previo por escrito de las partes.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, marcas, patentes, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades que se genere en la realización de su objeto, y se considere clasificarlo como reservados o confidenciales, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar el derecho que se tenga de clasificar como reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables, observando especialmente el contenido de los artículos: 97, 99, 100, 106, 107, 108, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26 y 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La clasificación de información deberá hacer referencia al tiempo de clasificación y del posible daño que se causaría en caso de su divulgación.



OCTAVA.- RECURSOS. Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los Convenios Específicos, los gastos y viáticos de sus Representantes en los grupos de trabajos, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de las sedes Institucionales.

Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y sus convenios específicos, cuando lo consideren necesario.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, lo cual se aplicara igualmente en los convenios específicos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con "EL IMTA" ni con "EL COLEF".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, y será renovado automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación por escrito de las partes expresando lo contrario, por lo menos tres meses calendario antes de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN. Procederá la suspensión provisional del presente Convenio en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.



En estos casos las partes podrán acordar por escrito el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio se suscribe en un espíritu de cooperación y buena fe en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento serán resueltas por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente "Convenio" y en caso de no resolverse, esta será resuelta por sus representantes legales en forma administrativa de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EN VOZ ALTA EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

**POR EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE, A.C.**

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE

**POR EL INSTITUTO MEXICANO
DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**

DR. FELIPE IGNACIO ARREGUÍN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL